BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO: SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2009 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES INCORPORAN LAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES INTRODUCIDAS RECIENTEMENTE POR LAS LEYES N° 20.292, DE 2008, Y N° 20.335, DE 2009.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 43 HOJAS, INCLUIDA ESTA.



CONCURSO: SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2009 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por comuna en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.045, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₁, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.



TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula, y uno o varios sobres S₂, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre (S₁ y S₂), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2009.

<u>COMUNA A LA QUE POSTULA</u>: (Tratándose del sobre " S_1 " se señalarán todas las comunas a las que se postula).

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ("S₁" o "S₂". En caso de tratarse del sobre "S₁" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS).

- Artículo 7 El sobre S₁ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:
 - a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
 - La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S₃ conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 29° de las mismas.
 - b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal (es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión.
- d) El(los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El(los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. El sobre que contenga el(los) comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda: COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las comunas solicitadas, quedando excluidas las restantes.

No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

e) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.

Se deberá presentar un único sobre S_1 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8 El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada la cual

artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excma. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre S₂, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional desde el día 16 de mayo del 2009 para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que, de ser presentada, prevalecerá sobre el anterior.

Se deberá presentar un sobre S₂, con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 29° de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S₃, que se denominará de "Antecedentes Legales". Dicho sobre S₃ deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2009.

<u>COMUNA(S)</u> A <u>LA(S)</u> <u>QUE POSTULA</u>: (se señalarán todas las comunas a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₃", debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

- Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9° anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1:
 - 1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

A) SOCIEDADES ANOMINAS O EN COMANDITATOR ACCIONE	
Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.	
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.	
Fotocopia del RUT.	Simple.

Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Presidente,	Nacionandad.	haciendo la declaración:
Directores,		- indicación del número de la cédula nacional de identidad
Gerentes,		
Administradores y		(CI);
Representantes		(No es necesaria la autorización por Notario Público).
de la concursante (de	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
todos ellos).	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	1 5
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
,		los sobres S_1 y S_2 .
Copia del(os) instru	imento(s) que acrediten la	Autorizado(s) ante Notario Público.
personería del represen	tante que comparezca a nombre	En caso de contar dicha representación en la escritura de
de la concursante, so	olicitando la concesión, y sus	constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades.	•	presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
		autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den	cuenta de la existencia o no	
-	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
	r al 10%, antecedentes que	
	ento de lo prescrito en el inciso	
	e la ley N° 19.733, esto es, que	
	ga en el(os) país(es) de origen	
	ijeros derechos y obligaciones	
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.	gozaran estes sonetantes en	
Cinic.		
		<u></u>

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripció de la persona juríd relevantes, en los térn	n de la escritura de constitución ica y de sus modificaciones ninos expresados en el apartado o de Comercio del Conservador	Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2 .
Oficial de la escritura	ción del extracto en el Diario a de constitución de la persona dificaciones relevantes, en los n el apartado anterior.	Copia simple.
Certificado de viger extendido por el CBR	icia de la persona jurídica	Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante.	Declaración Jurada de Nacionalidad.	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
	umento(s) que acrediten la ntante que comparezca a nombre olicitando la concesión, y sus	
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de		

Documento	Presentación
la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen	
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	,

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

C) PERSONAS JURIDICAS (CREADAS PUR DISPUSICION LEGAL	
D	ocumento	Presentación	
reemplazarse por un	lidades, esta referencia puede certificado extendido por el que dé cuenta de su existencia y de.	Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .	
	armento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre elicitando la concesión, y sus	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.	
Fotocopia del RUT de Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	la solicitante. Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.	
de participación de car la concursante y, en exista y sea superio acrediten el cumplimie final del Artículo 9° d a los chilenos se otor, de los capitales extrar	cuenta de la existencia o no pital extranjero en el capital de caso que dicha participación r al 10%, antecedentes que ento de lo prescrito en el inciso e la ley N° 19.733, esto es, que ga en el(os) país(es) de origen njeros derechos y obligaciones gozarán estos solicitantes en		

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,	
cuando proceda.	
Copia del decreto que le concedió personalidad	Copia simple.
jurídica y aprobó sus estatutos.	
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial	Copia simple.
del(os) decretos que le otorgaron personalidad	
jurídica, aprobaron sus estatutos y las	
modificaciones, cuando esto último proceda.	
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público.
	Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un
	plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
	sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del	Original o autorizado ante notario público
directorio.	Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior
	a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
personería del representante que comparezca a nombre	En caso de contar dicha representación en la escritura de
de la concursante, solicitando la concesión.	constitución social, o en su modificación, bastará con
	presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
	autorizada ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.

Documento		Presentación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
•	caso que dicha participación	
	r al 10%, antecedentes que	
•	ento de lo prescrito en el inciso	
	e la ley N° 19.733, esto es, que	
3	ga en el(os) país(es) de origen	
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

D	ocumento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,		Copia simple.
cuando proceda.		
Certificado que dé cu	ienta de su existencia y de la	Original o autorizado por notario público.
composición actual de	su directorio.	Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S ₁ y S ₂ .
	umento(s) que acrediten la	1
	tante que comparezca a nombre	En caso de contar dicha representación en la escritura de
·	licitando la concesión, y sus	constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades.		presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
		autorizada ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	0:::-1
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
	Penales.	un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S_1 y S_2 .
Antecedentes que der	cuenta de la existencia o no	103 300103 01 y 02.
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.	-	

F) SINDICATOS

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos,	Copia Simple.
con el respectivo número de registro insertado por la	
Inspección del Trabajo correspondiente.	
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus	Copia Simple.
estatutos.	
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público.
	Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
	plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepçion de los
	3 TOENNY EL

Documento		Presentación
		sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del documento donde conste la constitución		Copia Simple.
actual de su directorio.		
Copia del(os) instru	umento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo
	tante que comparezca a nombre	respectiva.
	olicitando la concesión, y las	En caso de contar dicha representación en la escritura de
facultades que tiene atr	ibuidas.	constitución social, o en su modificación, bastará con
		presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
		autorizada ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI
de la concursante.	D. C. L. C.	(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad	
	vigente. Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
	renaics.	un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den	cuenta de la existencia o no	105 500 105 51 7 52.
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes:	Original o autorizado ante Notario Público.
a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención de la norma (Decreto Obispal, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar:
otorgado mandato, de ser el caso.	- la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro		Copia Simple
Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones		Copia onnipie
relevantes.	proceda, de sus modificaciones	
	ite la composición actual del	Original o autorizado ante Notario Público.
		Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de
directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo
Directorio.		de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a
		30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Cartificado do incorio	oción y de no disolución ni	Original o copia autorizada.
	personalidad jurídica en el	Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no
Registro respectivo.	personandad juridica en er	anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁
Registro respectivo.		y S_2 .
En el caso de	Universidades o Centros	Copia Simple.
	ubieran solicitado su registro	Copia Simple.
_	Educación, al menos, un año	
1	ción al concurso, copia del	
	ento oficial de la Universidad	
	otorgado por el Ministerio de	
Justicia.	otorgado por el ministerio de	
Copia del(os) instru	ımento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
	tante que comparezca a nombre	En caso de contar dicha representación en la escritura de
	olicitando la concesión, y las	constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades que tiene atr	• •	presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
lacarrages que trene air	io didas.	autorizada ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Miembros del		haciendo la declaración;
directorio o del		- indicación del número de la CI
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
desempeñe sus	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
funciones,	Nacional de Identidad	•
y Representantes de la	vigente.	
concursante.	Certificado de Antecedentes	Original.
(de todos ellos)	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no		
de participación de caj	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
	ijeros derechos y obligaciones	
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		1

I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

Documento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.	~\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	(a concerning a

D	ocumento	Presentación				
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüec no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de sobres S ₁ y S ₂				
personería del represen	amento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre licitando la concesión, y las ibuidas.	Autorizada por Notario Público. En caso de contar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.				
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.				
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente Certificado de Antecedentes Penales	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .				
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.						

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

	CIIII	EDEFORTES
	ocumento	Presentación
Copia de los estatut	os y de sus modificaciones,	Copia Simple
cuando proceda.		
Certificado de Vigenci	a	Original o copia autorizada por notario público
		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la
		fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acred	ite la composición actual del	Original.
Directorio		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la
		fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instru	imento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público.
personería del represen	tante que comparezca a nombre	
de la concursante, so	olicitando la concesión, y las	constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades que tiene atr	ibuidas.	presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
		autorizada ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de	Declaración Jurada de	
Presidente Directores	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
y Representantes		haciendo la declaración;
de la concursante.		- indicación del número de la CI
(de todos ellos)		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad vigente	
	Certificado de Antecedentes	
	Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
	r al 10%, antecedentes que	
	ento de lo prescrito en el inciso	•
	e la ley N° 19.733, esto es, que	
	ga en el(os) país(es) de origen	
	njeros derechos y obligaciones	
	gozarán estos solicitantes en	~ 11
Chile.		(attent)

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el (los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b) de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante sorteo, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido, a su vez, por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

Los documentos mencionados en el párrafo precedente deberán adjuntarse siempre en la carpeta que se contenga en el sobre S3, aunque tales instrumentos hayan sido exhibidos en el acto mismo de sorteo.

Sin perjuicio de ello, no será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo primero en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1° de este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar

- : Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Amunátegui Nº 139, Santiago.
 - Se recibirán, también, en el fax (2) 4213660.

Fecha

: - 24 de junio del 2009 al 30 de junio del 2009.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar:

- Departamento de Servicios de Radiodifusión.
 Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.
- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha:

- A partir del 13 de julio del 2009.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (<u>www.subtel.cl</u>), desde el 13 de julio del 2009.

<u>TÍTULO V</u>

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S₁ y S₂, en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares:

Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y

Telecomunicaciones.

Fecha:

- 10 de agosto del 2009.

Horario:

- 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S₁ y S₂ será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S₁ y S₂ se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar:

- Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, piso 6°, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha:

- 18 de agosto de 2009.

Horario:

- 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S₁ que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra d) del artículo 7° precedente.
- d) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- e) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S₁ y S₂ que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.

g) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c), o f) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₁ ("Antecedentes Previos") o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en mínima cobertura, cuyas frecuencias disponibles, potencia, para cada una de las comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

Región	Comuna	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Restricción
1	Alto Hospicio	101,9	1	
1	Iquique	105,7	1	Renovación
2	Calama	88,7	1	Renovación
4	Combarbalá	101,5	1	
5	El Tabo	103,7	1	Renovación
5	Isla de Pascua	107,9	1	Renovación
5	Los Andes	93,9	1	Renovación
5	Quintero	92,7	1	Renovación
5	San Felipe	92,1	1	Renovación
5	San Felipe	101,7	1	
5	Viña del Mar	93,7	1	Renovación
6	San Vicente	104,9	1	Renovación
7	Romeral	107,5	1	Nota 1
8	Chillán	93,9	1	Renovación

Región	Comuna	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Restricción
8	8 Chillán Viejo		1	Renovación
8	Lota	99,5	1	Renovación
8	Penco	97,7	1	
8	Quilleco	90,9	1	
8	San Carlos	107,3	1	
8	San Fabián	93,9	1	Renovación
9	Temuco	88,5	1	Renovación
10	Osorno	95,7	1	Renovación
13	Buin	105,3	1	
13	Colina	104,5	1	
13	El Bosque	104,5	1	Renovación
13	El Monte	103,7	1	Renovación
13	Estación Central	107,9	1	
13	La Granja	107,3	1	
13	Paine	107,9	1	Nota 2
13	Pirque	105,3	1	
13	Puente Alto	102,9	1	
13	San Bernardo	90,1	1	
13	Santiago	105,3	1	Renovación
13	Santiago	102,9	1	

REGIÓN FREC. [MHz] : Región administrativa.

: Frecuencia disponible en la comuna.

POTENCIA MÁXIMA

: Potencia del transmisor y la que se irradia por la antena.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, la potencia del transmisor y la que se irradia por la antena estarán constituidas por un rango comprendido entre un valor superior a "0" Watt y un valor menor o igual al indicado en la celda respectiva de la columna "Potencia Máxima" de tabla anterior (1 Watts) y su cobertura, en conjunto con los demás elementos de la estación, no deberá sobrepasar los límites territoriales de la respectiva Comuna.

Los valores mínimo y máximo del rango a que se refiere el apartado anterior constituirán la potencia como elemento de la esencia de la concesión a los efectos del artículo 14°, letra a), de la Ley. Dentro de dicho rango el futuro concesionario podrá solicitar modificar la potencia del transmisor y la que se irradia por la antena, sin alterar la esencia de la concesión, siempre y cuando, en conjunto con los demás elementos de la estación, la zona de cobertura no sobrepase los límites territoriales de la respectiva Comuna y no produzca interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicaciones ya autorizados.

OBSERVACIONES:

Nota 1 : Planta Transmisora deberá estar dentro de un círculo de radio de 2 km con centro en las coordenadas 34° 59' 57" latitud sur y 70° 51' 08" longitud oeste.

Nota 2 : Planta Transmisora deberá estar dentro de un círculo de radio de 2 km con centro en las coordenadas 33° 51' 39" latitud sur y 70° 44' 58" longitud oeste.

Nota 3: Las coordenadas geográficas están en Datum Provisorio Sudamericano 1956.

Artículo 16 En comunas con zona costera se permitirá valores mayores a 20 dB(μ V/m) en dirección del mar, siempre que no causen interferencia perjudicial a otras asignaciones de frecuencias, lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

No se aceptarán alteraciones o modificaciones relativas a la ubicación de los estudios principal y alternativo y a la ubicación de la planta transmisora que hayan sido señaladas en la respectiva solicitud de concesión, con posterioridad a la recepción de ésta.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

Artículo 16A En el caso de solicitudes de radiodifusión de mínima cobertura, se entenderá que éstas no cumplen con lo establecido en el artículo 13° B, letra d), de la Ley, si sus estudios o plantas transmisoras se encuentran ubicados fuera de la comuna respectiva.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 17 Los proyectos presentados ó, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:
 - **KT** Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico o especificaciones técnicas ratificadas, según el caso.
 - **KE** Requisitos especiales.
 - **KZ** Cálculo de la zona de servicio.
 - **KX** Límite de la zona de cobertura.
- Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:
 - 2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.
 - 1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
 - 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuero caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos

puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor KX el puntaje será cero (0) si la zona de cobertura calculada, en conformidad con el Artículo 8 de las Bases técnicas, sobrepasa los límites comunales. En caso contrario será uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (14*KZ + 5*KT + 50 + 6*KE)*KX$$

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 5 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en mínima cobertura correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13°, 13° A y 13° B, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).

- 2º Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:
 - a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
 - b) En los demás casos, cuando dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en la letra a) anterior, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.
- Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:
 - 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
 - 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley o acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza en los términos que se señalan en la disposición transitoria de la Ley N° 20.335, resolviéndose la asignación, en estas dos últimas hipótesis, de acuerdo a lo señalado en los literales a) y b) del número 4° del artículo 22° precedente.
 - 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 27° de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10°. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10°, se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por comuna y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañen el sobre S₃, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S_3 , en la primera oportunidad en que éste le sea requerido. La evaluación de dicho único sobre S_3 será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S_3 para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

,

Artículo 30 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

- Artículo 31 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 32 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:

 - Oficio que Informa Resultado del Informe N
 ^o 2 del concurso.
 - Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S3.
 - Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
 - Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (<u>www.subtel.cl</u>), en la sección "Tramites de Autorizaciones", los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de calculo.

- Planilla de calculo Radio MC-Nueva Concesión Pot menor-igual 1 Watt.
- Planilla Calculo Radio MC-Renovación Pot menor-igual 1 Watt.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2 La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), incisos primero y cuarto, de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases. Se deberá seleccionar la página 2/2 del anexo 2, de acuerdo al rango de la potencia solicitada.
 - b) Para las nuevas concesiones, y exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, plano a escala, que permita verificar la latitud y longitud de las ubicaciones de las instalaciones, con detalles de la ubicación de los estudios, planta transmisora, los límites comunales e indicando la zona de cobertura calculada. Se deberán trazar los dieciocho (18) radiales, comenzando con el radial 0° el que debe coincidir con el norte geográfico. El valor de las coordenadas geográficas de la planta transmisora debe coincidir con las especificadas en el proyecto. Asimismo, en aquellas comunas en que las Bases definen restricciones u observaciones, deberá representarlas en el plano acompañado en el proyecto, cuando corresponda. (Se recomienda utilizar mapa de la Comuna del Instituto Nacional de Estadísticas [INE] para dibujar los elementos indicados anteriormente. En el caso que no coincida visualmente la ubicación de la planta transmisora en la carta del INE, con la ubicada en la carta del Instituto Geográfico Militar, estas deberán ser corregidas y remitir carta del Instituto Geográfico Militar donde se indique la ubicación de la planta transmisora).

Las coordenadas geográficas de la planta transmisora y estudios, deben ser obtenidas de una carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

Artículo 7 La antena debe estar a una altura máxima de 6 mt., respecto de la cota del terreno.

<u>TÍTULO VI</u>

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 8 a) El siguiente es el método de cálculo para radioemisoras con potencia igual o menor a 1 Watt.

1. Para determinar los datos de la TABLA DE CONTORNOS DE RADIACIÓN que es incluida en el anexo 2, Formulario de Proyecto Técnico, se deben establecer algunas definiciones:

Radial : Ángulo que define los diferentes radiales a

considerar.

Ganancia máxima (Gm) : Ganancia de la antena, expresada en dBd, en la

dirección de máxima radiación.

Pérdidas por lóbulo (P_{lob}) : Pérdida por lóbulo por radial en dB, con respecto a

la ganancia máxima Gm.

Potencia radiada aparente(Pra) : Potencia radiada aparente referida a un dipolo de

1/2 longitud de onda, expresada en dBw.

Zona de cobertura(D_C) : Distancia, expresada en metros, calculada desde la

antena hasta el punto en que la intensidad de campo

alcanza a 20 dB(μV/m) para cada radial.

Distancia límite comunal : Distancia, expresada en metros, desde la antena

hasta el límite comunal en un radial determinado. Un dimensionamiento correcto requiere que sea mayor o igual al valor calculado en la zona de

cobertura.

Zona de servicio(D_S) : Distancia, expresada en metros, calculada desde la

antena hasta el punto en que la intensidad de campo

alcanza a 54 dB(μ V/m) para cada radial.

: Potencia del transmisor, a la salida del amplificador

de potencia en dBw.

2. La zona de cobertura, para cada radial, se calcula utilizando las siguientes fórmulas:

 $Pra = Ptx + Gm - P_{lob} - Pérdidas(cables, conectores, otras)$

Ptx

$$40*\log(D_C) = 144.9 + Pra$$

3. La zona de servicio, para cada radial, se calcula utilizando las siguientes fórmulas:

 $Pra = Ptx + Gm - P_{lob} - Pérdidas(cables, conectores, otras)$

$$40*\log(D_S) = 110.9 + Para$$

Para realizar los cálculos se podrá utilizar el programa que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.cl, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.



SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE MÍNIMA COBERTURA

CONCURSO PÚBLICO SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2009

Excelentísima señora Presidenta de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

				:					
Razón Social:									
Domicilio :	Pobl. o lugar:								
Ciudad:	(Comuna:	Región:						
Rut :	e-mail:		Teléfono:						
A Commence of the Commence of	Marine data and the State of th								
	<u>IDENTIFICACIÓN D</u>	E LA CONCESIÓN	QUE SE SOLICITA						
			* 44.7 4400						
Nombre:		Nombre:							
Rut: Representante legal.		Rut: Representante leg	al						
representante legal.		Acpi eschiante leg	u						



PROYECTO TÉCNICO

	<u>DATOS GEN</u>	ERALES	
Inicio de las obras:	(días) Término de las obras:	(días) l	nicio servicio:(días).
Tipo de emisión:			
	<u>UBICACIÓN DE LAS</u>	INSTALAC	IONES
ESTUDIO PRINCIPAI			
Domicilio:		Pobl. o l	ugar:
Ciudad:	Comuna:		Región:
Latitud sur : °	Comuna: '' ' Longitud oeste: o	_''' I	Datum:
ESTODIO ALTERNAS	1110.		
Domicilio :	Comuna	Pobl. (Лидаг Región•
Latitud sur 1 0	Comuna: 'Longitud oeste: 'Longitud oeste:	6 69 Date	Vegion·
PLANTA TRANSMISO		Dan	1111-
		Pobl.	o lugar:
Cindad:	Comuna:	1 301	Región:
Ciuuuu.			
Latitud sur : °	Comuna: ' '' Longitud oeste: °	'' Datu	ım:
Latitud sur : °	' ' Longitud oeste: ° CARACTERÍSTICAS TÉCNICA		
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA		
ESTUDIO PRINCIPAI	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	S DE LOS R	ADIO-ENLACES
ESTUDIO PRINCIPAI	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	S DE LOS R	ADIO-ENLACES
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA(Watt). Tipo de emisión: Ganancia:	S DE LOS R	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA(Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: _	S DE LOS R	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:º Abertura del lóbulo:º
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:º Abertura del lóbulo:º
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: TIVO 1 -PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia:	S DE LOS R dBddBd. dBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: O Abertura del lóbulo: O Polarización: Abertura del lóbulo: O O O O O O O O O O O O O O O O O O O
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBd. dBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: O Abertura del lóbulo: O Polarización: Abertura del lóbulo: O O O O O O O O O O O O O O O O O O O
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBddBddBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: O Abertura del lóbulo: O O O O O O O O O O O O O
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBddBddBd.	ADIO-ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: O Abertura del lóbulo: O O O O O O O O O O O O O
ESTUDIO PRINCIPAI Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNAT Potencia: Tipo antena Tx: Tipo antena Tx:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA L-PLANTA. (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: (Watt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	S DE LOS R dBddBddBddBd.	ADIO-ENLACES Polarización: ° Abertura del lóbulo: ° Abertura del lóbulo: ° Polarización: Abertura del lóbulo: ° Abertura del lóbulo: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



	LÓBULO (dBd)	RADIADA APARENTE (dBw)	ZONA DE COBERTURA (m)	LIMITE COMUNAL (m)	ZONA DE SERVICIO (1
(°)	(GBG)	AT ARENTE (ubw)	CODERTORA (III)	COMCINE	SERVICIO (
20					
40					
60					
80					
100					
120					
140					
160					
180					
200					
220					
240					
260					
280					
300					
320					
340					



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo Nº 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN. - FM estereofónico : 180KF8EHF.

- FM estereofónico con subportadora : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Altura centro de radiación (hot): Altura con respecto a la cota base del terreno, a la que se ubica el centro físico del conjunto de antenas de transmisión de la radioemisora.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO ()-PLANTA

(): Dentro del paréntesis, se debe indicar si el Estudio es Principal o Alternativo.



Radioenlace

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.

- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es vertical u horizontal.

Datum

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones.

Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos: Datum Provisorio Sudamericano 1956.

Datum Sudamericano 1969.

Datum WGS-84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y el representante técnico.

2.- FORMULARIOS RD-4.1:

Dado que el formulario RD-4.1 es autoexplicativo, sólo son mencionados a continuación y se señala el objetivo que cumple:

1. Formulario RD-4.1 : Cálculo de la altura efectiva de la antena, hojas 1 y 2

El concursante puede generar sus propios formularios RD, siguiendo el mismo formato de los originales.



DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13° A DE LA LEY

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y representantes legales o apoderados que con	
EN REPRESENTACION DE	R DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNA DE, SEÑAL
PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICA SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS RANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALM CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN BASES.	O QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA ACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE ENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES IENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES
ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLAR EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUY SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONA .	SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS 'A RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO
Nombre:Rut:	Nombre: Rut: Representante legal.
Representante legal.	Representante legal.



TABLA ANTENAS PREDEFINIDAS

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	v	0059	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	С
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM	7,85	87,5	108	v	0060	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	н	0061	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	С
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	С	0062	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	c
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	С	0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	V
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	С	0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	v
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	С	0065	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	v	0066	KATHREIN WERKE K.G.	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	v	0067	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	v
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	v	0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	v	0069	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 752119 57' Pannello	7,92	88	108	v
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	' v	0070	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774500 Pannello 76'	6,83	88	108	_ v
0013	ALDENA	ADP200 - DIP.+RIFL	4,7	95	95	v	0071	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannello FM con ali	5,6	87,5	108	v	0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	v	0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	v	0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	c	0075	LABEL ITALY	AKG/I - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	v
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	С	0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	v
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	С	0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	С
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	С	0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	С
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	v	0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	С
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	v	0080	LABEL ITALY	AKK/I - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	v
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	v	0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	Н
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	v	0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	v
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	v	0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	v
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	v	0084	LABELITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	v
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	v	0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	Н
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	v	0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	н



							-						
Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Po
0029	ALDENA	AST.02.02.310	5	87,5	108	v	0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	Н
0030	ALDENA	AST.02.02.330	5	87,5	108	v	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL, sint, FM	5	87,5	108	v
0031	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	v	0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	V
0032	ALDENA	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	v	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98	98	C
0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	v	0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5	108	V
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	v	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5	108	V
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	v	0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	V
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint, FM	9,5	95	95	v	0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	v
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	С	0095	SIRA	FMC-02	3.5	87,5	108	
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	С	0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	
0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	v	0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	
0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	v	0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3.54	87	108	v	0099	SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	108	Τ,
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	v	0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4.4	88	108	Τ,
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	н	0101	SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	\
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	Н	0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	v	0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	С	0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	С	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98	98	C
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	v	0106	TELESYSTEM	0169B ANT, 2 ELEM.	2,7	98	98	Τ,
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	v	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	
0050	IRTE	I182 DIPOLO	2,5	95	95	v	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	,
0051	IRTE	1189	7,85	87,5	108	v	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	Н
0052	IRTE	1737	2,9	88	108	V	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	Τ,
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7.05	87,5	108	v	0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	F
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	н	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	ŀ
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	v	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	- -
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118.	7,78	88	108	v	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95	95	ŀ
0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	v	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	
0058	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4.5	87,5	108	c	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	



DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

representantes legal	, ,					
EN REPRESENTACI	ON DE					
DECLARO (AMOS NOTIFICACIONES TELECOMUNICACI TELECOMUNICACI DE RADIODIFUSIÓ SEGUNDO CUATR SIGUIENTE:	Y COMUNICATIONES Y ELECTRICATION ON SONORA, EN	ACIONES QU , MINISTER CTICAR CON M MÍNIMA COB	JE LA S LIO DE MOTIVO DEL BERTURA, C	UBSECF TRANS PRESEN ORRESP	RETARÍA SPORTES TE CONCU ONDIENTE	DE Y RSO AL
CALLE O AVENIDA	k			N°_		
VILLA/POBLACIÓN					C A CIT T A	
COMUNA		REGION		; 0	CASILLA	DE
VILLA/POBLACIÓN COMUNA CORREOS N° REGIÓN		COMUNA_				
FORMULO (AMOS MINISTERIO DE TR	5) LA PRESENTE ANSPORTES Y TEL	DECLARACIÓ ECOMUNICAC	ON PARA S IONES.	ER PRE	ESENTADA	AL
FIRMA Cédula de Identidad N	10		Céd	FIRM Iula de Ide	IA entidad N°	
FIRMA Cédula de Identidad N	10		•.			
DOMICILIO DE LA POBIEN, UN DOMICILI NOTIFICACIONES Y PREFERENTEMENTE FÁCIL ACCESO Y	LIO QUE SE DESIGOSTULANTE INDICA IO DISTINTO A ÉST COMUNICACIONES E, UNA CASILLA DE UBICACIÓN DEN ITAL DE REGIÓN A LA CONCESIÓN.	DO EN LA RESP TE, PARA EL SO L. EN ESTE ÚI CORREOS NO TRO DEL RAI	ECTIVA SOLIC DLO EFECTO LTIMO CASO COMPARTID DIO URBANO	CITUD DE DE PRAC SE SUGI A O UN DE LA	E CONCESIÓ CTICAR DIC ERE DESIG DOMICILIO A CAPITAL	N, O, CHAS NAR, O DE DE
SANTIAGO,	DE	DE				



<u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de idrepresentantes legales o apoderados que comparezcan a nombre	dentidad de el o los de la postulante
EN REPRESENTACION DE	
DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANT REPRESENTO (AMOS) CUMPLE ESTRICTAMENTE, AL MOMENTO DE I AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUIS DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEM PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIO DE RADIODIFUSION SONORA.	LA POSTULACIÓN SITOS FORMALES IÁS EXIGENCIAS
DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.	ON LO DISPUESTO
ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE Q (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORT FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEG REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLAR	TUNIDAD Y EN LA GALES A QUE SE O CATEGORÍA DE BSECRETARÍA DE
FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER I MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.	PRESENTADA AI
¥ == == == ::	IRMA e Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

representantes legales o apoderados que com	
EN REPRESENTACION DE	
DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLEN ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAM OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RACOBERTURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO	CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO O CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EI DIODIFUSIÓN SONORA, EN MÍNIM A
FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLAR MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNI	ACIÓN PARA SER PRESENTADA AI CACIONES.
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE DE	



<u>DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE LAS BASES GENERALES</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre co representantes legales o apoderados		
EN REPRESENTACION DE		
DECLARO(AMOS) BAJO JURAMEN' REPRESENTO(AMOS) NO SE ENCUENT SEÑALADOS EN EL INCISO SEXTO DEL INCISOS 2°, 3° Y 4°, DE ESTAS BASI PRESENTA PARA OPTAR A LA(S) MISM PARA MÍNIMA COBERTURA A LAS Q SIGUIENTES COMUNA(S) (SEÑALAR T SUS RESPECTIVAS	RA VINCULADA, EN NIN L'ARTÍCULO 13° DE LA L ES, CON NINGUNA OTI MAS CONCESIÓN(ES) DE QUE CONCURSA MI REI CODAS LAS CONCESION	NGUNO DE LOS TÉRMINOS LEY Y EN EL ARTÍCULO 4°, RA POSTULANTE QUE SE RADIODIFUSIÓN SONORA PRESENTADA PARA LA(S) ES A QUE SE POSTULA Y
		ODIFUSIÓN SONORA, EN
MÍNIMA COBERTURA CORRESPONDI FORMULO(AMOS) LA PRESENTE I MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELI	DECLARACIÓN PARA	
FIRMA Cédula de Identidad N°		FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°		
SANTIAGO, DE	_DE	

Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación Postulación a concesión en Postulación a renovación, con concesión en modificación renovación, con simultánea de Postulación a SOBRE Documento ratificación de algún(os) Nueva Concesión elemento(os) de especificaciones de concesión vigente la concesión actualmente vigente Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de Si Si Si radiodifusión sonora (anexo Nº 6) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Si Si Si Bases (anexo N° 7) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de Si Si Si la Ley (anexo Nº 5) **S1** El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente Nº 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría Si Si de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2° y 3°, y 7, letra e), de las Bases Si Si Si Generales (anexo N° 8) Formulario Solicitud de concesión (anexo Nº 1) Si Si Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas Si del proyecto (anexo N° 3) S2 Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2) Si Si

Plano a escala

Si



Si

PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2009.

SEÑAL DISTINTIVA	REG.	COMUNA	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA MAXIMA (Watt) (Elemento De Ia esencia)	POTENCIA EN EL TRANSMIS OR (Watt)	UBICACIÓN	LATITUD GRA-MIN-SEG	LONGITUD GRA-MIN-SEG	DATUM	ALTURA CENTRO RADIACIÓ N DE LA ANTENA (m)	GANANCIA ANTENA (dBd)	PERDIDAS EN CABLES Y CONECTO RES (dB)	OTRAS PERDIDAS (dB)
XQJ-200	13	El Bosque	104,5	1	1	Los Retamos N° 10826, El Bosque, Región Metropolitana	33°33'45"	70°39'40"	WGS84	6	7	3	25
XQJ-197	5	Viña del Mar	93,7	1	1	Pasaje Itata, Casa 10, comuna de Viña del Mar, V Región	32°59'55"	71°32'18"	PSAD5 6	6	0	1,9	
XQK-177	8	Lota	99.5	1	0,1	Calle Luis Cruz Martinez N° 1092, comuna de Lota, VIII Región	37°05'22"	73°09'00"	PSAD5 6	6	0	1,9	
XQJ-193	5	El Tabo	103,7	1	1	Calle Hermanos Carrrera N° 359, Las Cruces, comuna de El Tabo, V Región	33°29'45"	71°37'12"	PSAD5 6	6	7,5	2,1	27
XQJ-198	5	San Felipe	92,1	1	0,01	Calle Chercán Tapia N° 1034, comuna de San Felipe, V Región	32°44'47"	70°41'45"	PSAD5 6	6	0	1,9	
XQJ-196	5	Quintero	92,7	1	1	Calle Luis Cruz N° 2975, Sitio D, comuna de Quintero, V Región	32°47'07"	71°32'05"	PSAD5 6	6	0	1,9	
XQJ-194	5	Los Andes	93,9	1	0,01	Calle Tucapel N° 1636, comuna de Los Andes, V Región	32°49'50"	70°35'50"	PSAD5	6	0	1,9	
XQI-038	2	Calama	88,7	1	1	Calle Guayacan N° 4566, comuna de Calama, II Región	22°26'00"	68°54'25"	PSAD5 6 PSAD5	6	0	0,5	
XQI-005	1	Iquique	105,7	1	1	12 de Febrero N° 1799, comuna de Iquique, I Región	20°13'18"	70°08'25"	6	6	1,5	1,5	
XQK-176	8	Chillan	93,9	1	1	Calle Arauco N° 224, comuna de Chillán, VIII Región	36°35'01"	72°04'60"	PSAD5 6	6	0,8	5	
XQK-175	8	Chillan Viejo	95,1	11	0,013	20 de Agosto N° 428, comuna de Chillán Viejo, VIII Región	36°36'18"	72°07'17"	PSAD5 6	6	7	1,5	
XQK-174	8	San Fabián	93,9	11	0,15	Carrera s/n, comuna de San Fabián, VIII Región	36°32'12"	71°35'50"	PSAD5 6	6	4	3,19	
XQL-014	10	Osorno	95,7	1	11	Avda. Eduardo Meyers Eggers N° 3280, comuna de Osorno, X Región	40°35'42"	73°06'05"	PSAD5 6	6	0	1	
XQJ-058	13	El Monte	103,7	1	0,1	Los Libertadores N° 394, comuna El Monte, Región Metropolitana	33°39'40"	70°57'49"	PSAD5 6	6	1,5	2	20
XQL-017	9	Temuco	88,5	1	1	Avenida Colón N° 0890, comuna de Temuco, IX Región	38°43'09"	72°36'33"	PSAD5 6	6	1,5	2	
XQJ-072	5	Isla de Pascua	107,9	1	11	Avarcipúa s/n, comuna de Isla de Pascual, V Región	27°09'07"	109°25'53"	WGS84	6	0	1,9	

								-		PE	RDIDAS P	OR LOBU	LO EN dE	SEGÚN	RADIAL	-				-	
SEÑAL DISTINTI VA	REG.	COMUNA	FRECUENCIA (MHz)	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQJ-200	13	El Bosque	104,5	1,28	3,77	8,19	16,54	26,02	23,61	20,63	19,25	19,25	20,63	23,61	26,02	16,54	8,29	3,77	1,28	0,13	0,13
XQJ-197	5	Viña del Mar	93,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQK-177	8	Lota	99,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQJ-193	5	El Tabo	103,7	0,85	0	0,85	3,07	6,89	12,46	18,86	22,49	28,17	32,76	33,15	32,76	28,17	22,49	18,86	12,46	6,89	3,07
XQJ-198	5	San Felipe	92,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQJ-196	5	Quintero	92,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQJ-194	5	Los Andes	93,9	0	0	0	0	0	0	0	0_	. 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQI-038	2	Calama	88,7	6	7,5	9	7	6,5	5,5	3,8	2,6	1,8	0,9	0,6	0	0	0,2	0,7	2	2,9	4,5
XQI-005	1	Iquique	105,7	0	0,09	0,22	0,92	1,94	3,88	6,2	7,58	7,21	7,96	7,21	7,58	6,2	3,88	1,94	0,92	0,22	0,09
XQK-176	8	Chillan	93,9	13,4	8,2	4,36	1,8	0,4	0	0,4	1,8	4,36	8,2	13,4	17,2	16,3	14,8	14,24	14,8	16,3	17,2
XQK-175	8	Chillan Viejo	95,1	20,92	20	20	20	20,92	26,02	19,17	10,17	5,19	2,05	0,45	0	0,45	2,16	5,19	10,75	20	26,02
XQK-174	8	San Fabián	93,9	0,26	0	0,09	0,49	1,31	2,73	4,81	7,13	9,12	9,76	9,9	9,9	9,5	8,29	5,93	3,74	1,94	0,82
XQL-014	10	Osorno	95,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XQJ-058	13	El Monte	103,7	0,13	0,45	1,31	2,73	5,04	7,54	7,33	7,54	7,54	7,33	7,54	5,04	2,73	1,31	0,45	0,13	0,05	0,05
XQL-017	9	Temuco	88,5	3,88	6,2	7,58	7,21	7,96	7,21	7,58	6,2	3,88	1,94	0,92	0,22	0,09	0	0,09	0,22	0,92	1,94
XQJ-072	5	Isla de Pascua	107,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA

Pag 1/2

RD 4:1

RUT SOCIEDAD:	CO	MUNA :	
	DEFINICIONES		
ho:	Altura sobre el nivel del mar del terreno donde se	ubica la antena.	
hot :	Altura del centro de radiación de la antena por en	cima del terreno.	
him :	Altitud promedio del perfil topográfico, para cad	ı radial, entre 3 y 15 [Kı	m].
hi :	Altura efectiva de la antena de la estación para ca	da radial.	
	Debe utilizarse en su cálculo la fórmula :		
	hi = ho + hot - him	si ho > hin	n
	hi = hot	si ho <= h	im

DISTANCIA			ALTITU	D [m]	•			
[Km]	0 °	45 °	90 °	135 . °	180 °	225 °	270 °	. 315 °
3		· .						
3,25								
3,5								
3,75								
4								
4,25								<u> </u>
4,5		***						
4,75								
5								
5,25								
5,5								
5,75								
6								
6,25								
6,5								
6,75								
7								
7,25								
7,5								
7,75								
8							-	
8,25								
8,5								
8,75								
9								

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA

Pag.2/2

DISTANCIA	ALTITUD [m]											
[Km]	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315				
9,25												
9,5												
9,75												
10												
10,25												
10,5												
10,75												
11												
11,25												
11,5								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
11,75												
12												
12,25												
12,5							*******					
12,75												
13												
13,25												
13,5												
13,75												
14												
14,25												
14,5												
14,75												
15												
ho												
hot												
him												
hi												
				FIRM	(A REPRESENT	TANTE TECNIC	0					

